



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 03 de Enero de 2017

Ordenanza 6191
Ordenanza 6192
Ordenanza 6193
Ordenanza 6194
Ordenanza 6196
Ordenanza 6197
Ordenanza 6198
Ordenanza 6199
Ordenanza 6201
Ordenanza 6202
Ordenanza 6203
Ordenanza 6204
Ordenanza 6205



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de diciembre de 2016**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación con cargo efectuada por el Sr JUAN ÁNGEL GONZÁLEZ. DNI N° 6.060.255 y la Sra. ALINA NOEMÍ GONZÁLEZ, DNI 26.335.154, consistente en una fracción de terreno de aproximadamente Seis Mil Setecientos Metros Cuadrados (6700 m²) de superficie, que forma parte de un terreno de 24.292,46 m², identificado bajo Nomenclatura Catastral C: 38, S: 03, Mz: 103, P: 18, Matrícula Nj 1.010.816, para ser destinada a laguna de retención de los excedentes hídricos producidos por las lluvias sobre la cuenca del Pantanillo.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el modelo de Convenio a suscribir entre el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz y el Sr JUAN ANGEL GONZALEZ DNI: 6.060.255 y la Sra. ALINA NOEMÍ GONZÁLEZ, DNI 26.335.154, relativo a la donación con cargo de la fracción de terreno aludida en el artículo precedente, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Finalizados los trámites de subdivisión, se procederá a la inscripción en el Dominio Público Municipal de la fracción de inmueble donado.-

ARTÍCULO 4°.- El cumplimiento del cargo consiste en la apertura del pasaje Privado que da salida a la vía pública a las parcelas resultantes de la subdivisión, y su pavimentación, se efectuará durante el Ejercicio 2017.-

ARTÍCULO 5°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6204

ANEXO I

**MODELO DE CONVENIO DE DONACIÓN
CON CARGO**

ENTRE la Municipalidad de Villa Carlos Paz con domicilio en calle Liniers 50 , representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. ESTEBAN AVILES DNI: 22.413.806 en adelante **EL MUNICIPIO** y el Sr. JUAN ANGEL GONZALEZ, DNI N° 6.060.2.55 y ALINA NOEMI GONZALEZ DNI N°26.335.154 con domicilio en calle Asunción 280 y domicilio comercial en 9 de Julio 50 Galería ARGEO Loc. 25, ambos de la ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante **EL DONANTE**, se conviene en celebrar el presente convenio de donación con cargo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL DONANTE dona a **EL MUNICIPIO** y este acepta una fracción de terreno de aproximadamente SEIS MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (6.700 M²) de superficie, propiedad de aquellos, que forma parte de terreno de mayor superficie ubicado en calle Roma s/n de Villa Carlos Paz y cuya Nomenclatura Catastral se registra bajo el número Circ 38 Secc 003 Manz:103 Parc:18 para ser destinada por **EL MUNICIPIO** a laguna de retención de los excedentes hídricos producidos por las lluvias estivales sobre la cuenca del Pantanillo .-

SEGUNDA: Como cargo por la donación expresada en la cláusula precedente **EL MUNICIPIO** se compromete a aprobar el



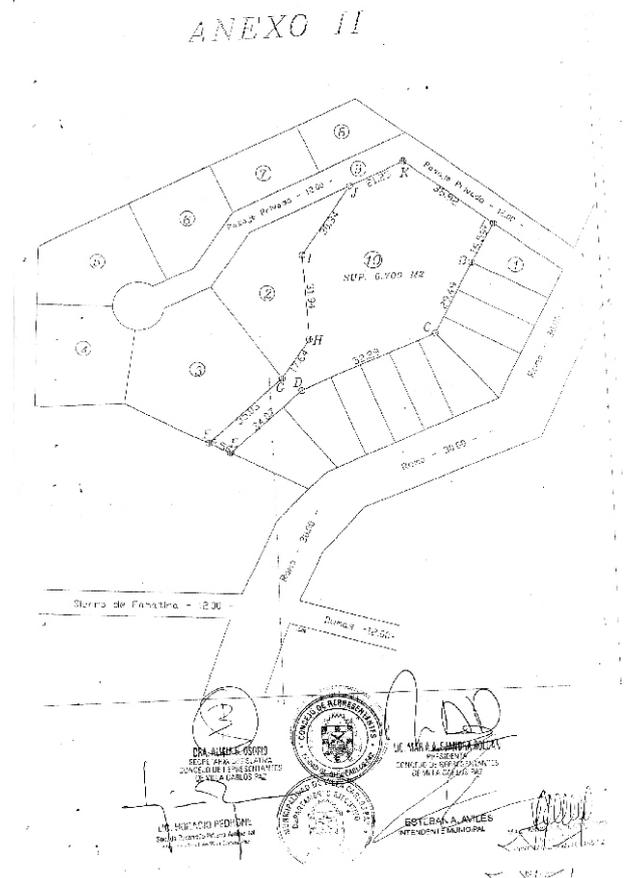
fraccionamiento del terreno designado en la cláusula Primera de acuerdo al croquis que forma parte del presente convenio como Anexo II, como subdivisión simple y quien tiene a cargo inscribir el inmueble a nombre del municipio, una vez presentado ante los organismos municipales correspondientes el Plano de mensura y subdivisión elaborado por profesional competente. Todo ello en el marco de las disposiciones vigentes para dicha aprobación.-Los gastos derivados de la confección de planos y su aprobación serán por cuenta del donante.-

TERCERA: EL MUNICIPIO se compromete a realizar la apertura del pasaje privado de uso público que consta en croquis adjunto y a pavimentar 275 metros a partir de la calle Roma hacia el interior del fraccionamiento a su cargo.-

CUARTA: EL DONANTE tendrá bajo su exclusiva responsabilidad la futura provisión de servicios de infraestructura a las parcelas resultantes del fraccionamiento con excepción de la donada a **EL MUNICIPIO**.-

QUINTA: A todos los efectos legales, las partes se someten a los Fueros Ordinarios de los Tribunales de la Ciudad de Villa Carlos Paz, reconociendo sus domicilios como legales.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa Carlos Paz a los ... días del mes de ... del año 2016.-



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6204 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA



ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6204 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 747 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de diciembre de 2016**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y el Sr. Alejandro Hugo Delgado, mediante el cual se cede el uso de un sector del espacio público ubicado en el Playón Municipal, para la instalación de un Stand promocional desde la aprobación de la presente hasta el 26 de febrero de 2017.-

ARTICULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6186

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente **Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N°**

22.413.806, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio y el **Sr. Alejandro Hugo Delgado, DNI N° 28.080.366**, con domicilio en calle J. B. Justo N°59 – 2B Centro, de la ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante “el Solicitante”, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio cede al Solicitante en carácter de tenencia precaria y sujeto a revocación, y ésta recibe de conformidad un sector del espacio público ubicado en el predio del Playón Municipal, para la colocación de un (1) Stand. Se autoriza también la realización de acciones promocionales de la empresa Federada Salud mediante promotoras, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-

SEGUNDA: La autorización de la cesión de espacio (32 metros) tendrá vigencia desde el momento de la aprobación del presente hasta el día 26 de febrero de 2017, de martes a domingo, plazo improrrogable en el cual el solicitante se obliga a retirar del lugar el stand, como a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y conservación.-

TERCERA: Los gastos que demande la colocación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente estará a cargo del solicitante deslindando de toda responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para si y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente a seguir. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados



es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio.-

Es decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante. El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios y además normas, presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rigieren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal de seguro, seguridad, obra social que corresponda a dicho personal.-

CUARTA: El Municipio se reserva el derecho de reubicar el stand, asignando para su emplazamiento un lugar alternativo sobre la zona costera, de conformidad al Poder de Policía que ejerce la Municipalidad, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante.-

QUINTA: Queda expresamente prohibido al Solicitante ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar, los que deberá respetar.-

SEXTA: Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente

responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes y/o cosas.-

SÉPTIMA: El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sola obligación de notificarlo fehacientemente, con un plazo de cinco (5) días hábiles de antelación.-

OCTAVA: El Solicitante declara conocer las ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del predio cedido, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto estado en que se encuentra, quedando terminantemente prohibido alterar el terreno donde se ubique el camión y demás elementos, no pudiendo realizar movimientos de tierra de ninguna naturaleza, como así también realizar actividades contaminantes en el mismo, estando totalmente prohibido realizar volcamiento de aguas servidas en el lugar.-

NOVENA: El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-

DECIMA: Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo del Solicitante el pago de los impuestos municipales y provinciales como así también el pago de la energía eléctrica.-

DECIMOPRIMERA: El Solicitante asume la obligación de comunicar al Municipio en



forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por su culpa o de terceros.-

DECIMOSEGUNDA: Como contraprestación el Solicitante entregará al Municipio equipamiento según Anexo I, por un valor de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000), el mismo deberá hacerse efectivo antes del día 10 de enero de 2017.-

DECIMOTERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut- supra mencionados.-

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.-

ANEXO I

8 EQUIPOS DE SONIDO PARA LAS SIGUIENTES ÁREAS:

- 1. CASA DE LA JUVENTUD**
- 2. COORDINACION DE POLITICAS VECINALES**
- 3. DIRECCION DE SECRETARIA PRIVADA, PRENSA Y PROTOCOLO**
- 4. PARQUE ESTANCIA LA QUINTA**
- 5. CENTRO DE EDUCACION MUSICAL**

6. DPTO. DE ARTES PLASTICAS, VISUALES Y LITERARIAS

7. DEPARTAMENTO DE ARTE EN MOVIMIENTO – FOLKLORE

8. SALA DE CONVENCIONES

CADA EQUIPO COMPUESTO DE:

1 BAFLE DE 15”.-

1 SOPORTE DE BAFLE.-

1 MICROFONO.-

1 PIE C/PIPETA.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6203 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6203 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica



Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 740 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de diciembre de 2016**

SEGUNDA LECTURA

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Firma BANCO MACRO S.A., mediante el cual se cede a la Firma el uso de un sector del espacio público ubicado en el sector de Av. San Martín al 400 entre la oficina de Turismo y la calle Belgrano, para la instalación de un camión con Cajeros Automáticos desde el momento de la aprobación de la presente hasta el 05 de marzo de 2017.-

ARTICULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6202

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente **Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806**, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en

adelante el Municipio y El Banco Macro S.A. representada en este acto por el Sr. _____, **DNI N° _____**, con domicilio en Av. 9 de julio N° 154 de la ciudad de Villa Carlos Paz, calidad que acredita con copia de Poder que acompaña, en adelante "el Solicitante", convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio cede al Solicitante en carácter de tenencia precaria y sujeto a revocación, y ésta recibe de conformidad un sector del espacio público ubicado en el sector de San Martín al 400 entre la oficina de Turismo y la calle Belgrano, para la colocación de un camión con cajeros automáticos, para acciones promocionales de la firma macro y de servicio a la comunidad y los turistas que nos visitan; asimismo, autoriza a la firma a colocar material promocional y anuncios en los eventos de Apertura de Temporada 2016/2017 y Premios Carlos 2017, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-

SEGUNDA: La cesión tendrá vigencia desde el momento de la aprobación del presente convenio hasta el día 05 de marzo de 2017, plazo improrrogable en el cual el solicitante se obliga a retirar del lugar el camión con los cajeros, como a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y conservación.-

TERCERA: Los gastos que demande la realización, colocación y mantenimiento del camión con cajeros, estarán a cargo del Solicitante. Asimismo, la instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra



situación emergente estará a cargo del Solicitante deslindado de toda responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para si y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente a seguir. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio. Es decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante. El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios y además normas, presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rigieren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal de seguro, seguridad, obra social que corresponda a dicho personal.-

CUARTA: El Municipio de Villa Carlos Paz, se reserva el derecho de indicar una reubicación de los cajeros, asignando para el emplazamiento de los mismos un lugar alternativo, de conformidad al Poder de Policía que ejerce la Municipalidad de Villa Carlos Paz, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante.-

QUINTA: Queda expresamente prohibido al Solicitante ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar, los que deberá respetar.-

SEXTA: Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá

haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes y/o cosas.-

SÉPTIMA: El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sola obligación de notificarlo fehacientemente, con un plazo de cinco (5) días hábiles de antelación.-

OCTAVA: El Solicitante declara conocer las ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del predio cedido, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto estado en que se encuentra, quedando terminantemente prohibido alterar el terreno donde se ubique el camión y demás elementos, no pudiendo realizar movimientos de tierra de ninguna naturaleza, como así también realizar actividades contaminantes en el mismo, estando totalmente prohibido realizar volcamiento de aguas servidas en el lugar.-

NOVENA: El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-



DECIMA: Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo del Solicitante el pago del seguro del equipamiento a instalar, el pago de un seguro de responsabilidad civil, de los impuestos municipales y provinciales como así también el pago de la energía eléctrica.-

DECIMA PRIMERA: El Solicitante asume la obligación de comunicar al municipio en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por su culpa o de terceros.-

DECIMA SEGUNDA: Como contraprestación el Solicitante entregará al Municipio la suma de pesos quinientos ocho mil (\$ 508.000), libre de impuestos, gastos, sellados y/o cualquier otro concepto, los que serán afrontados por el Solicitante, debiendo efectuarse el depósito en la cuenta corriente N° 3331100000095039 (Banco Macro) de la Municipalidad. El pago convenido deberá hacerse efectivo antes del día 12 de enero de 2017.-

DECIMA TERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut- supra mencionados.-

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6202 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6202 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 739 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de diciembre de 2016**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**



ARTÍCULO 1°.- APROBAR el modelo de Convenio a suscribir entre esta Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Empresa **Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. (CO.TR.ECO S.A.)**, concesionaria del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios de esta Ciudad, relativa a la variación de costos del servicio, conforme Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6201

ANEXO I

CONVENIO DE REDETERMINACION DE PRECIOS

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el señor Esteban Aníbal Avilés, en su calidad de Intendente, denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A., con domicilio en calle San Lorenzo N° 47, Piso 1°, Oficina 1 de la ciudad de Córdoba, representada para la celebración del presente acto por el Sr. David Emanuel Druetta, D.N.I. N° 33.067.009, en adelante citada como CO.TR.ECO. S.A., por la otra, han convenido en celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetos los que a continuación se especifican:
a) Re-determinar el precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación

del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia. b) Resolver la solicitud formulada por CO.TR.ECO. S.A. de reconocimiento de variación de precios que ha sufrido el contrato descripto en el apartado precedente, respecto del servicio normal prestado entre los meses de noviembre de 2015 octubre de 2016 inclusive. Las cuestiones enumeradas se encuadran en las disposiciones contenidas en el artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública para la concesión del servicio señalado en el presente apartado y se encuentran en trámite administrativo en la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en los expedientes N° 141908/16, 149317/16 y 149888/16.-

SEGUNDA: Las partes manifiestan haber acordado voluntariamente el procedimiento para los cálculos a que alude la cláusula precedente y prestan expresa conformidad en relación a los montos fijados en los apartados que siguen como resultado de esas estimaciones.-

TERCERA: Se establece la re-determinación del precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia, en la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.260.545,57), IVA incluido, a partir del mes de agosto del año 2016.-

CUARTA: Se acuerda el reconocimiento de variación de precios que ha sufrido el contrato descripto en la cláusula precedente, respecto del servicio normal prestado, conforme el



siguiente detalle: a) Por el período noviembre de 2015 a febrero de 2016 inclusive, se lo fija en la suma de pesos un millón setenta y siete mil seiscientos diecinueve con sesenta y cuatro centavos (\$ 1.077.619,64), IVA incluido, resultante de calcular la suma de pesos doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuatro con noventa y un centavos (\$ 269.404,91) por período mensual; b) Por el período marzo a julio de 2016 inclusive, se lo fija en la suma de pesos dos millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y uno con setenta y cinco centavos (\$ 2.823.471,75), IVA incluido, resultante de calcular la suma de pesos quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro con treinta y cinco centavos (\$ 564.694,35) por período mensual; y c) Por el período agosto a octubre de 2016 inclusive, se lo fija en la suma de pesos cuatro millones trescientos dieciocho mil ochocientos ochenta y tres con ochenta y cinco centavos (\$ 4.318.883,85), IVA incluido, resultante de calcular la suma de pesos un millón cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos veintisiete con noventa y cinco centavos (\$ 1.439.627,95) por período mensual. En definitiva, el monto total a abonar se fija en la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 8.219.975,24).-

QUINTA: Lo establecido en el presente convenio queda sujeto a la aprobación de su contenido por parte del Concejo de Representantes de Villa Carlos Paz y al visado, en los términos de Ley, del Tribunal de Cuentas de la misma Ciudad.-

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD deja constancia que el gasto que demande el

cumplimiento de este acuerdo será atendido con los fondos de la Partida Presupuestaria N° 37.72.100.1.13.33.337, del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al año 2016 y del que en el ejercicio siguiente lo sustituya.-

SÉPTIMA: Cumplidas las pautas establecidas en el presente convenio, ambas partes declaran que nada tendrán que reclamarse como consecuencia del objeto consignado en su cláusula primera.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6201 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6201 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de



2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 738 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de diciembre de 2016**

SEGUNDA LECTURA

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- DECLARA de utilidad pública y sujeto a expropiación la parcela ubicada en el faldeo de las Sierras Chicas, nomenclatura Catastral 41-00-55, colindante según título: al sur con Villa Independencia al norte con María Palacios de Quinteros, al este Villa Samuel Bustos y al oeste Estancia San Miguel, cuya titularidad de dominio consta a nombre de Bustos, Ignacio Segundo, Bustos Catalina de María Inmaculada y Bustos José Ignacio inscripto bajo el número de Dominio: 10932 - Folio: 13206 - Tomo: 53 - Años 1942 con una superficie de 29 Has, 1062 m2.-

ARTÍCULO 2°.- La parcela descrita en el Artículo anterior será afectada a parque natural serrano de dominio público municipal con destino a actividades de restauración del bosque serrano para su posterior uso con destino didáctico y de divulgación ambiental.-

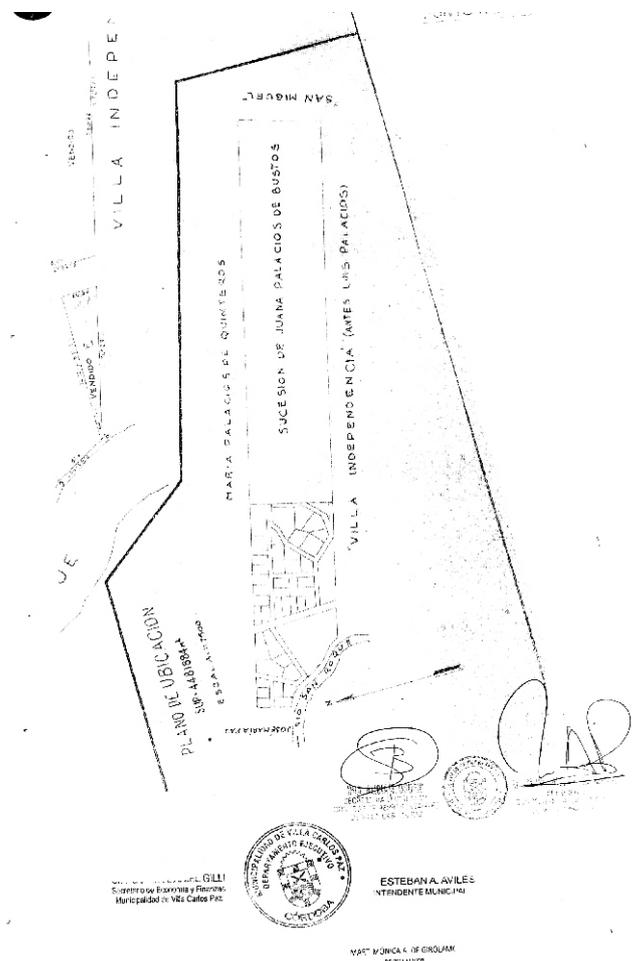
ARTÍCULO 3°.- Una franja de la parcela

expropiada, colindante a calle Las Rosas, será destinada a ensanche de está para su continuidad según plancheta adjunta a la presente, haciendo el Departamento Ejecutivo, las mensuras y subdivisiones correspondientes a tal fin.-

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos de la Partida 32.01.100.2.21.41.415, del Presupuesto General de Gatos y Recursos en vigencia, o la que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 5°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6199





**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
30 de diciembre de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6199 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6199 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 752 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de diciembre de 2016**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Empresa M. Tagle (h) y Cia. SACIF, representada por el Sr. Leandro Pagnone en su calidad de apoderado, mediante el cual se cede a la Empresa el uso de un sector del espacio público ubicado en el Playón Municipal, para la instalación de tres stand promocionales, durante el plazo establecido en el convenio, que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6198

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers N° 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio y la empresa M. Tagle (h) y Cia. SACIF, CUIT30-5666266254-8, representada en este acto por el Sr. Leandro Pagnone, D.N.I. N° 23.043.809, con domicilio en Av. Santa Ana N° 6363, B° 20 de Junio de la ciudad de Córdoba, en su carácter de APODERADO, en adelante "el Solicitante", convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio cede al Solicitante en carácter de tenencia precaria y sujeto a revocación, y éste recibe de conformidad, un



sector del espacio público ubicado en el predio del Playón Municipal, para la colocación de tres (3) Stand móviles y 4 unidades, de 50 mts² aproximadamente. Se autoriza la realización de acciones promocionales de la marca Renault, Fiat y Peugeot, las que se efectivizarán a través de dos (2) asesores comerciales y cuatro (4) promotoras, no pudiendo variarse el destino fijado. La determinación del lugar de emplazamiento de los stand será previo acuerdo de partes, y siempre que los espacios detallados se encuentren disponibles, pudiendo el Municipio reasignarlo, sin derecho a reclamo por parte del Solicitante.-

SEGUNDA: La cesión tendrá vigencia a partir de la firma del presente convenio hasta el día 28 de febrero de 2017, pudiendo durante dicho lapso realizar las acciones promocionales pertinentes. El plazo fijado resulta improrrogable, por lo cual el Solicitante se obliga a retirar del lugar los stand, como también a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y conservación. -

TERCERA: Los gastos que demande la colocación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente de la ejecución del presente convenio que implique una erogación, estará a cargo del Solicitante, deslindando de toda responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio. Es

decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante. El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios y además normas, presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rigieren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal de seguro, seguridad, obra social que corresponda a dicho personal.-

CUARTA: El Municipio se reserva el derecho de reubicar los stands, asignando para su emplazamiento un lugar alternativo sobre la zona costera, de conformidad al Poder de Policía que ejerce la Municipalidad, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante.-

QUINTA: Queda expresamente prohibido al Solicitante ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar, los que deberá respetar.-

SEXTA: Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes y/o cosas.-



SÉPTIMA: El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sola obligación de notificarlo fehacientemente, con un plazo de cinco (5) días hábiles de antelación.-

OCTAVA: El Solicitante declara conocer las ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del predio cedido, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto estado en que se encuentra, quedando terminantemente prohibido alterar el terreno donde se ubique el stand y demás elementos, no pudiendo realizar movimientos de tierra de ninguna naturaleza, como así también realizar actividades contaminantes en el mismo, estando totalmente prohibido realizar volcamiento de aguas servidas en el lugar.-

NOVENA: El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-

DECIMA: Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo del Solicitante el pago de los impuestos municipales y provinciales como así también el pago de la energía eléctrica.-

DECIMOPRIMERA: El Solicitante asume la obligación de comunicar al Municipio en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan

ocasionado en el predio, por su culpa o de terceros.-

DECIMOSEGUNDA: Como contraprestación el Solicitante entregará al Municipio un automóvil marca Renault modelo Clio Mio cinco (5) puertas con aire acondicionado, modelo 2016, de un valor aproximado de ciento ochenta mil pesos (\$180.000.-), más los gastos de flete, patentamiento, inscripción y cualquier otro que pudiere ser necesario sufragar para la entrega del bien, el que será destinado al uso del área de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental o al área que el Departamento Ejecutivo determine. Dicha obligación deberá ser cumplimentada el día 10 de enero de 2017.-

DECIMOTERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut-supra mencionados.-

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.-"

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6198 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-



Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6198 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 737/DE/2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de diciembre de 2016**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio que como Anexo forma parte integrante de la presente, a suscribir entre esta Municipalidad de Villa Carlos Paz y la firma **Emprendimientos SRL**, relativo a la donación de indumentaria para los guardavidas que prestan servicios en los balnearios de la Ciudad de Villa Carlos Paz, durante la venidera temporada estival.-

ARTICULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6197

CONVENIO DE DONACIÓN

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Sr. Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806 con domicilio en calle Liniers N° 50, de la ciudad de Villa Carlos Paz, por una parte en adelante la **MUNICIPALIDAD** y por la otra **Emprendimientos S.R.L.**, representada en este acto por los Socios Gerente, Sres. Gianfranco Antonio D'Alessandro, DNI N° 24.280.402 y Christian Flavio D'Alessandro, DNI N° 25.286.928, con domicilio en calle Sierras Grandes N° 21, Barrio Yapeyú de la Ciudad de Córdoba, calidad que acredita con copia del poder correspondiente que se adjunta al presente, en adelante la **EMPRESA**, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio de donación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Empresa dona a la Municipalidad y ésta acepta indumentaria y sombrillas correspondientes para la venidera temporada estival, para los guardavidas que prestan servicios en los balnearios de la Ciudad de Villa Carlos Paz, según cantidades que figuran en planilla anexa que se adjunta al presente y todo según diseño enviado de la Secretaría de Gobierno.-

SEGUNDA: La indumentaria y sombrillas donadas llevarán el/los logos Institucional de Villa Carlos Paz, según diseño de cada una. La Empresa a su vez podrá colocar su marca



en cada prenda en la/las ubicaciones que la Municipalidad indique al momento de la confección, no pudiendo la Empresa disponer a su criterio de espacios para la colocación de su logo.-

TERCERA: Las prendas y sombrillas, serán utilizadas por personal del área de guardavidas, dependiente de la Secretaría de Gobierno durante la venidera temporada estival 2016/17. -

CUARTA: La totalidad de los uniformes y sombrillas deberán ser entregados por la Empresa como fecha máxima el 10 de diciembre del corriente año.-

QUINTA: Fuera del presente convenio de donación, las partes asumen que nada se adeudan ni deben por ningún motivo.-

SEXTA: A todos los efectos legales que diere lugar el presente convenio, las partes se someten voluntarias y exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz, renunciando expresamente al Fuero Federal y a todo otro de excepción que pudiera corresponderles y fijan domicilios en los arriba denunciados donde se tendrán por validas todas las notificaciones que fuere menester efectuar.-

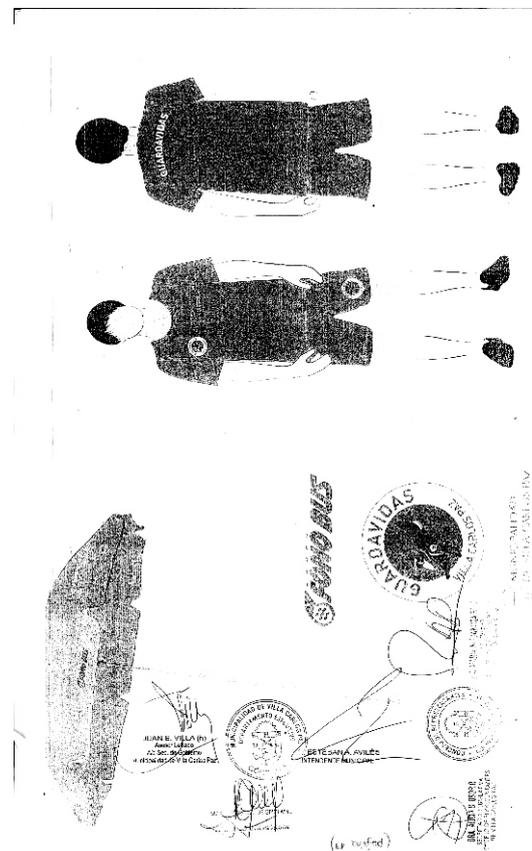
PREVIA LECTURA Y RATIFICACION, en prueba de conformidad, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.-

PLANILLA ANEXO I

SECRETARIA DE GOBIERNO; CUERPO DE GUARDAVIDAS

- 40 remeras rojas de algodón peinado
- 40 SHORT DE BAÑO ROJOS
- Cada uno estampado con los logos de la Municipalidad de VPC, Guardavidas y Grupo Fono Bus.
- 13 SOMBRILLAS

SEGÚN DISEÑOS ADJUNTOS



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6197 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-



Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6197 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 746 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de diciembre de 2016**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 6141, incluyendo como Ampliación de Obra a las calles: CERRO DE LAS CRUZ entre Sierra Nevada y Monte Everest, CERRO TRONADOR entre Cerro de la Cruz e Intendente Grimberg e INTENDENTE GRIMBERG entre Cerro Tronador y Sierra Nevada, dentro de la Obra Plan de Pavimentación sobre calles que transita el Transporte Público de Pasajeros (T.P.P.)

Etapa B° Colinas – B° Playas de Oro a financiarse con el “FONDO PARA OBRAS PÚBLICAS (CUENTA ESPECIFICA 37.01.100.2.60.61.615)” cuyo Computo Métrico forma parte de la presente como ANEXO I.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER el siguiente presupuesto para la ejecución de la ampliación de obra de dentro del ejercicio 2016.-

PROYECTO	PRESUPUESTO
AMPLIACIÓN DE OBRA DEL PLAN DE PAVIMENTACIÓN SOBRE CALLES QUE TRANSITA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (T.P.P.) ETAPA B° COLINAS – B° PLAYAS DE ORO (CUENTA ESPECIFICA 37.01.100.2.60.61.615)	\$ 594.696,96

ARTICULO 3°.- DECLARAR a la Ampliación de Obra que se efectúe en el marco del: Plan de Pavimentación sobre calles que transita el Transporte Público de Pasajeros (T.P.P.) Etapa B° Colinas – B° Playas de Oro “FONDO PARA OBRAS PÚBLICAS (CUENTA ESPECIFICA 37.01.100.2.60.61.615)”, de Interés Social Público y Pago Obligatorio, en un todo de acuerdo a los términos y condiciones establecidos por la Ordenanza N° 6141.-

ARTICULO 4°.- EXCLUIR de la Obra Plan de Pavimentación sobre calles que transita el Transporte Público de Pasajeros (T.P.P.) Etapa B° Colinas – B° Playas de Oro a financiarse con el “FONDO PARA OBRAS PÚBLICAS (CUENTA ESPECIFICA 37.01.100.2.60.61.615)”, aprobada por Ordenanza N° 6141, la Calle SIERRA NEVADA entre Cerro de la Cruz e Intendente Grimberg, por no pertenecer al actual recorrido del Transporte Público de Pasajeros.-

ARTICULO 5°.- MODIFICAR la planilla correspondiente a Cómputos métricos, folio 4 de la Ordenanza N° 6141, la que será



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2016**

VISTO: La **Ordenanza N° 6196** sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6196 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 745 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de diciembre de 2016**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- AFECTAR el Lote de dominio Municipal ubicado en Pasaje Río Cuarto de Barrio Altos de San Pedro, cuya designación Catastral corresponde a Circ:40 Secc:00 Manz:109 Parc:04 Lote Of. 4 de la Manzana A, a la construcción de la vivienda destinada al señor Sergio Giménez, DNI 24.845.772 en su carácter de beneficiario del programa de relocalización de familias afectadas por la inundación del Arroyo Los Chorrillos y de acuerdo a los dispuesto por Ordenanza 5908.-

ARTICULO 2°.- Una vez cumplimentada la construcción de la vivienda determinada en el Artículo 1° de la presente, el Concejo de Representantes, arbitrará los mecanismos legales tendientes a la traslación del dominio público municipal a dominio privado en forma previa a la entrega de la vivienda.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán atendidos con la Partida: 37-71-711-2-21-42-422- Construcciones en Bienes de Dominio Público del Programa Resolución de Problemáticas Urbanas y Partida 37-71-714-2-21-42-422- Construcciones en Bienes de Dominio Público del Programa Mejoramiento del Hábitat e Inclusión Social .-

ARTICULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6194



40 - 00 - 109

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2016

VISTO: La Ordenanza N° 6194 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6194 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 744 / DE / 2016

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de diciembre de 2016

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

FICHA DATOS DE PARCELA

Identificación Catastral: 40-00-109

Identificación Oficial: U.S.A. 11.4

Nro. de Cuenta: 952800 Nro. de Remesa: 2374533

Denominación Parcela: CORTE RÍO CUARTE N° 204

Tenencias: Titular: DOMICILIO: CUI 1 289038-3011 Villa Carlos Paz, Córdoba. Límite: N: 28903847, S: 28903847, O: 28903847, W: 28903847

Mejoras en Edificación de Parcela:

ANOS	DESCRIPCIÓN	VALOR	TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1985	CONCRETO	20000	CONCRETO	CONCRETO	20000

Veredales por Frente:

N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	1985	CONCRETO	20000	CONCRETO	CONCRETO	20000

Datos de la Parcela: Estado Tenencia: Habida. Zona: C-1. Pto. 110 mts. Que forma: 221.66 mts. N. Delimitada: 85%. Motos: 1 mts. C. Motos: 1 mts. A la: C/110 mts. U.S.A.

Datos de la Cuenta Nro. 9195619 asociada: Tipo de Cuenta: C/110 mts. Base: 110 mts. Nro. 9195619. Tipo: Cuenta NO. Tarifa: NO.

Contribuciones: Contribuciones: MUN. CAPITAL NAT. EL Y CARLOS PAZ. C/110 mts. Nro. 58. C/110 mts. VILLA CARLOS PAZ - CORDOBA.

Dominio de Loteo del Catastro: Dominio: VILLAS CARLOS PAZ. Calle: 110 mts. Nro. 53. C/110 mts. VILLA CARLOS PAZ - CORDOBA - CORDOBA.

Observaciones del Catastro: JE INQUIRIR SERVICIO DE INGENIERIA CIVIL DE CALLE PARA DAR DOBLE INFORMACION EN VERIFICACION DE CORPAS Y EN SU CASO, REVISAR EN LA OFICINA DE INGENIERIA CIVIL. Fecha: 06/12/2016



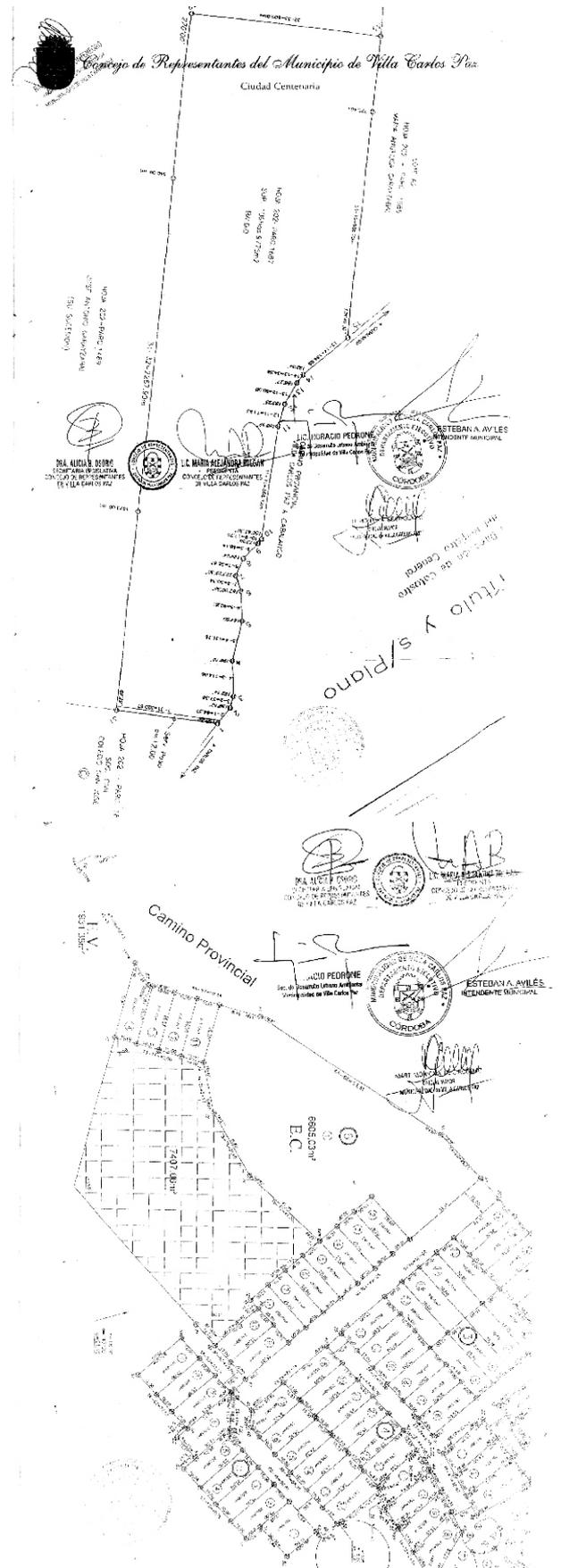
ARTÍCULO 1°.- CEDER al dominio del Gobierno de la Provincia de Córdoba una fracción de aproximadamente 7.407,06 mts² que forma parte de una parcela rural de mayor superficie (898.320 m²) de dominio municipal cuya designación oficial es: 202-1587 y que es colindante con el IPET 382 del Barrio 400 Viviendas con domicilio en Camino Público 1100 (calle Roma s/n).-

ARTICULO 2°.- La ubicación de la parcela cedida corresponde al croquis que forma parte de la presente y sus dimensiones lineales y angulares serán ajustadas en el plano de mensura, subdivisión y unión correspondiente que realizará a su cargo la Municipalidad de Villa Carlos Paz por intermedio la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental.-

ARTICULO 3°.- La fracción donada será destinada a ampliación de las instalaciones de la Escuela IPET 382 de Barrio 400 Viviendas ubicada sobre calle Roma s/n y a prácticas de forestación y paisajismo como parte de los contenidos curriculares del mencionado Establecimiento Educativo.-

ARTICULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6193





**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2016**

VISTO: La **Ordenanza N° 6193** sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6193 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 743 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de diciembre de 2016**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Asociación del Taxímetro de Villa Carlos Paz, a incrementar las tarifas del servicio público que presta, de acuerdo al siguiente detalle:

A partir de la vigencia de la Ordenanza:

Bajada de Bandera.....\$ 23,00.-

Ficha (cada 100 metros).....\$ 1,35.-

ARTICULO 2°.- Los Permisarios de Taxis deberán adecuar los respectivos relojes de sus unidades a las nuevas tarifas a partir de las fechas precedentemente determinadas, no pudiendo cobrar el incremento por Planilla Adicional.-

ARTICULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6192

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de diciembre de 2016**

VISTO: La **Ordenanza N° 6192** sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**



DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6192 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 728 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de diciembre de 2016**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a las Empresas del Servicio público de Transporte individual de personas y sus equipajes en automóviles de alquiler denominados "Autos al Instante o Remises", a incrementar las tarifas del servicio público que presta, de acuerdo al siguiente detalle:

Apartir de la vigencia de la Ordenanza:

Bajada de Bandera.....\$ 25,00.-

Ficha (cada 100 metros).....\$ 1,40.-

ARTICULO 2º.- Los Permisarios del Servicio público de Transporte individual de personas y sus equipajes en automóviles de alquiler denominados "Autos al Instante o

Remises", deberán adecuar los respectivos relojes de sus unidades a las nuevas tarifas a partir de las fechas precedentemente determinadas, no pudiendo cobrar el incremento por Planilla Adicional.-

ARTICULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 6191

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de diciembre de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6191 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6191 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-



ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 727 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de diciembre de 2016**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

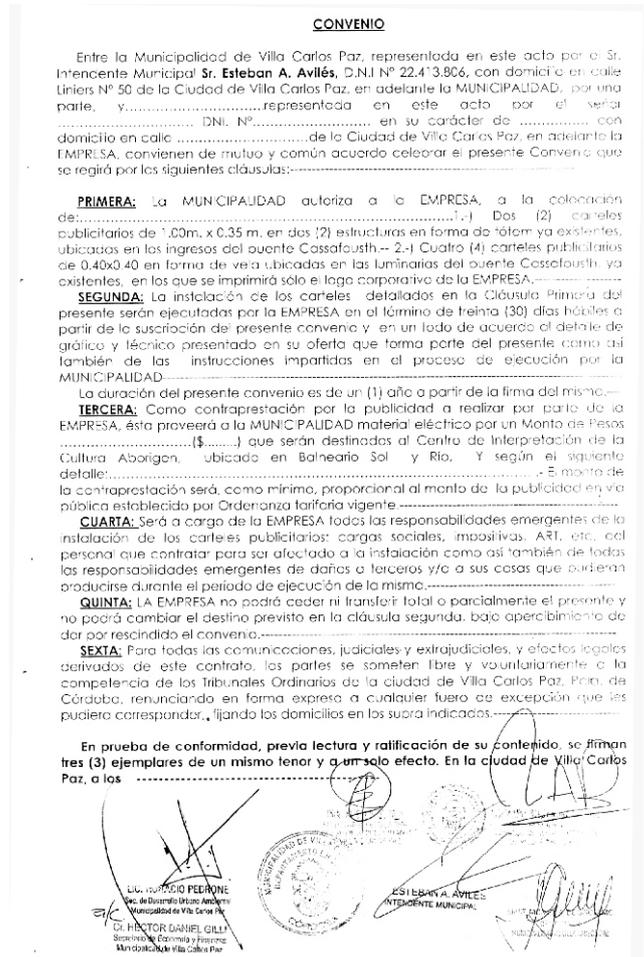
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Modelo de Convenio que forma parte de la presente, para la instalación de publicidad en los ingresos del Puente Cassafouth.-

ARTICULO 2°.- Como paso previo a la suscripción del mencionado Convenio, el Departamento Ejecutivo deberá realizar una convocatoria abierta a todas las Empresas del rubro electricidad de nuestra ciudad, mediante una invitación por escrito, a fin de presentar sus propuestas. Las mismas serán remitidas en sobre cerrado.-

Un integrante del área interviniente y un representante designado por el Secretario de Economía y Finanzas, evaluarán y elegirá la propuesta que resulte mas conveniente.-

ARTICULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6205



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de diciembre de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6205 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6205 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 751 / DE / 2016



INDICE

Ordenanza N° 6204 - Decreto N° 747 / DE / 2016	página 2
Ordenanza N° 6186 - Decreto N° 740 / DE / 2016	página 4
Ordenanza N° 6202 - Decreto N° 739 / DE / 2016	página 7
Ordenanza N° 6201 - Decreto N° 738 / DE / 2016	página 9
Ordenanza N° 6199 - Decreto N° 752 / DE / 2016	página 12
Ordenanza N° 6198 - Decreto N° 737 / DE / 2016	página 13
Ordenanza N° 6197 - Decreto N° 746 / DE / 2016	página 16
Ordenanza N° 6196 - Decreto N° 745 / DE / 2016	página 18
Ordenanza N° 6194 - Decreto N° 744 / DE / 2016	página 20
Ordenanza N° 6193 - Decreto N° 743 / DE / 2016	página 21
Ordenanza N° 6192 - Decreto N° 728 / DE / 2016	página 23
Ordenanza N° 6191 - Decreto N° 727 / DE / 2016	página 24
Ordenanza N° 6205 - Decreto N° 751 / DE / 2016	página 25

